

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 30 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 827m).

Horas.	Termómetro en m. y ºC.	Ter- mómetro en C°.	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701. 7	9,6	88	W. ....	1=Ventolina...	»		Temperatura máxima á la sombra..... 18,3
4	701. 1	7,9	93	WSW....	1=Idem.....	»		Idem mínima á la ídem..... 7,5
8	701. 1	10,3	92	SSW....	2=May flojo...	»		Idem máxima al Sol en el vacío..... 56,3
12	701. 5	15,2	58	W. ....	1=Ventolina...	»		Idem mínima junto al suelo..... 4,8
16	699. 7	17,2	50	WSW....	2=May flojo...	»		Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 205
20	699. 7	13,8	65	W. ....	0=Calma.....	»		

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia  
de Orense.

D. Luis Sauquillo Fernández, Gobernador civil y Presidente de la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras del edificio para casa de Correos y Telégrafos de Orense.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo último, por la que se desechan las dos proposiciones presentadas por D.<sup>a</sup> Obdulia Buján, como apoderada de Perfectino Viéitez; D. Luis Pérez Coleman, por sí y en representación de sus hermanos don Antonio, D. Jaime, D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Vicenta y D.<sup>a</sup> Fernanda, y D.<sup>a</sup> María de la O de Castro y Garcés de Marcella, asistida por su esposo D. Isauro Pardo y Pardo, Marqués de Leis, y que se convoque un nuevo concurso de solares ó edificios á derribar ó aprovechar para los servicios de Correos y Telégrafos en esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma, y que reúnan condiciones á este fin, á que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Gobierno Civil hasta el día 30 del próximo mes de Mayo, á las diecisiete horas, con sujeción al pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 14 de Enero de 1915, é inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 del mismo mes y año, y á las siguientes condiciones particulares:

La extensión del solar que se ofrezca ha de ser aproximada á 500 metros cuadrados y no de rigurosa y absoluta precisión, como para ello autoriza el Real decreto de 13 de Enero próximo pasado.

Precio máximo del solar, 17.500 pesetas.

Precio total del edificio, 132.500 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará en este Gobierno Civil el día 31 del inmediato mes de Mayo, á las doce horas, ante la Junta de Inspección, Vigilancia y Recepción de las obras para la construcción de que se trata.

Los gastos que origine la inserción de esta convocatoria en los periódicos oficiales; el importe de los derechos notariales para la apertura de pliegos, formalización del acta correspondiente, los de otorgamiento de la escritura y demás que se mencionen como propios del vendedor ó cedente en la resolución del concurso, serán de cuenta del propietario cuya proposición se haya aceptado, quien que-

dará también sujeto al pago y descuento de los derechos legales que procedan.

Orense, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador-Presidente, Luis Sauquillo.

P—

Gobierno Civil de la provincia  
de Pontevedra.

Incoado expediente para justificar la ausencia de Angel Ramírez Proba, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, cara estrecha, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2169

Incoado expediente para justificar la ausencia de Amadeo Ramírez Fernández, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó, pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, cara estrecha, color bueno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2170

Incoado expediente para justificar la ausencia de Agapito Rodríguez Giráldez, del Ayuntamiento de Porriño, cuyas señas personales á continuación se expresan; el cual se ausentó pasa de diez años

y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca regular, color trigüeno.

Pontevedra, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—2171

Recaudación de Contribuciones  
de la zona de Arenys de Mar.

Contribución Territorial rústica.—Año de 1915 y atrasos.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona antes mencionada.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan por los conceptos, ejercicio y pueblo expresados, contra el deudor D. Juan Vilá Paláus, por diligencia de fecha 7 de Enero último, se ha trabado embargo de la finca que paso á detallar:

Pieza de tierra secoano, situada en el paraje llamado Cau Batallá, á Levante del término municipal de Santa María de Palautordera, lindante: al Norte, con N. Verdagner; al Sur, con N. Safont y Tre-serras; al Este, con el mismo Safont, y al Oeste, con N. Verdagner, de cabida nueve cuartanas, equivalentes á 27 áreas 35 centiáreas.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al antes nombrado contribuyente, para que, en el plazo de tres días haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arenys de Mar, calle del Rial, número 8, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al repetido deudor D. Juan Vilá Paláus que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se su-plirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Pro-

piedad de este partido para que libre certificado en relación de lo que, respecto al inmueble detallado, resulte en el Registro.

Y resultando de ignorado paradero el deudor D. Juan Vilá Paláus, sin constar á esta Recaudación ejecutiva que tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, que es en donde tributa el moroso, y los otros dosejemplares en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su apartado cuarto con lo cual, el tantas veces repetido don Juan Vilá Paláus deberá darse por notificado y requerido, advirtiéndole que, con arreglo al artículo 96 de dicha Instrucción, hasta momento de celebrarse la subasta podrá él ó sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás gastos del procedimiento.

Santa María de Palautordera, 21 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Juan Massana. P—2513

### Recaudación de Contribuciones de Atienza.

D. Francisco Martín González, Recaudador de la Hacienda en los pueblos de Alcorlo, Bustares, Cabezas, Congostriña, Híndelaencina, Semillas y Zarzuela de Jadraque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución minas, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Compañía La Argentina, 156 pesetas.  
Ricardo García Guedeta, 360.  
El mismo, 360.  
Luis Gaume, 540.  
Esteban Mínguez, 126.  
Compañía La Argentina, 102.  
La misma, 312.  
Esteban Mínguez, 198.  
El mismo, 366.  
El mismo, 48.  
El mismo, 330.

El mismo, 49,14.  
El mismo, 660.  
El mismo, 204.  
El mismo, 72.  
Fernando Delat, 96.  
José Núñez, 251,79.  
Sociedad La Plata, 598,14.  
Compañía La Argentina, 25,74.  
La misma, 54,96.  
La misma, 22,32.  
La misma, 12,60.  
La misma, 102.  
La misma, 678.  
La misma, 522.  
La misma, 37,38.  
La misma, 198.  
La misma, 15,12.  
Ludario Percon, 360.  
Miguel García, 144.  
Compañía La Argentina, 9,06.

Atienza, 16 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Francisco Martín.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Rafael Abellán. P.—2327

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Barco de Valdeorras.

D. Francisco Prada Evangelista, Agente auxiliar de Contribuciones de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Antonio Olmo y otros, como heredero y poseedor de fincas de D.ª Antonia San Miguel, vecina que fué de Gestoso, en la provincia de León, por débitos de Contribución territorial rústica correspondientes á los años 1896-97 á 1915 inclusivos, importantes 639,94 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se practicó en el día 10 del corriente mes el embargo de los bienes siguientes:

1.º Una tierra destinada á viña, sita en términos de Villanueva y nombramiento de Calzada de Vilobal, su extensión superficial unas ocho tegas, ó sean 31 áreas, próximamente; linda: Este, prado de herederos de D. José Prada, tierras de Ricardo Quiroga, Manuel Fernández, (a) *Luguis*, y José Arias López; Sur, prado de herederos de D. José Prada; Oeste, viña de herederos de Constantino González del Barco, y Norte, camino público. Esta finca la poseen proindiviso y por iguales partes D. Antonio Olmo, vecino Gestoso, como heredero de su difunto padre, otro D. Antonio Olmo San Miguel, hijo y heredero de la que figura como deudor, D.ª Antonia San Miguel, y don Lauro, D.ª Aurelia y D.ª Concepción Olmo, y D.ª Encina Arias, ésta por sí y en representación de sus hijos menores Enrique y Luz, vecinos de Fagoaza, y en concepto de herederos de D. José María Olmo, difunto, hijo y heredero que fué de la D.ª Antonia San Miguel.

2.º Otra tierra destinada á viña y nombramiento ó Pousadoiro, término de Villanueva, su mensura unas siete tegas, ó sean 27 áreas 16 centiáreas, próximamente; linda: Este y Sur, una viña de Secundino Ferrer; Este, viña de Domingo Vega, y Oeste, prado de herederos de Pedro García. Esta finca la poseen el don Lauro Olmo, madre y hermanos, por herencia de D. José María Olmo.

En su consecuencia, con fecha 15 del corriente, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos

de propiedad, bajo apercibimiento de suplírlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barco de Valdeorras, 17 de Abril de 1916.  
El Agente auxiliar, Francisco Prada. P—2731

### Recaudación de Contribuciones de Bubierna.

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bubierna.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial pertenecientes al año 1906, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

José Navarro Polo, 22,87 pesetas.  
Estanislao García, 20,01.  
Agustín Sanz Aparicio, 20,02.  
Andrés Hueso, 35,74.  
Bubierna, 6 de Abril de 1916.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—2732

### Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. Blas del Pozo García, Recaudador de la Hacienda en Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1902 á 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verifi-

carlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mariano Montegudo Real, 13,83 pesetas.  
Frutos Moya Real, 4,61.

Juan Clemente Medina, 12,59.

Marcelino López Sáiz, 10,10.

Marcos Martínez, 10,74.

Bernardo Barrionuevo Hernández, 9,23.

Silvestre Moya Garcés, 7,73.

Juan Moya Real, 10,72.

Juan Moya Rodríguez, 9,24.

Gregorio López Sáiz, 12,35.

Más los apremios de primero y segundo grado.

En Cuenca á 18 de Abril de 1916.—El Recaudador, Blas del Pozo García.

P—2737

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1915 y atrasos, embargué á la herencia yacente de Miguel Frau Sivera, de paradero desconocido, dos fincas de 24 áreas 93 centiáreas cada una, enclavadas en la partida Marines, de este término, á responder de 128 pesetas 75 céntimos, ambas teniendo un valor, según capitalización, de 600 pesetas las dos unidas, y responden á 600 pesetas de la hipoteca á Encarnación Frau Sivera, el año 1913, que, deducidas, quedan 100 pesetas para la subasta.

Que las reseñadas fincas están gravadas, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 11 del próximo Mayo en la Recaudación, Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios del remanente para la subasta.

Que dada la cualidad de dicho deudor y siéndome desconocida la acreedora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 14 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó.

P—2738

D. Emilio Moscardó Payá, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1905 al 1915 inclusive, embargué á la herencia yacente de Fernando

Costa Alcina, de paradero desconocido, seis hanegadas de tierra seca, ó sean 49 áreas 86 centiáreas, en la partida Tossal Gros, de este término municipal, á responder de 221 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 500 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las diez horas del día 11 del próximo Mayo en la Recaudación, calle Marqués de Campos, número 23, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento del interesado, á quien por la causa expuesta no se le pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 17 de Abril de 1916.—Emilio Moscardó.

P—2738 bis

D. José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1901 al 1911 y del 1913 al 1915 inclusive, embargué á D. Vicente Tárrega Soria, de existencia y paradero desconocidos, un trozo de tierra seca, comprensivo de tres hanegadas, ó sean 24 áreas 93 centiáreas, en la partida Jardín, de este término, á responder de 244 pesetas 47 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 520 pesetas. La que figura hipotecada el año 1915 á Tadeo Tárrega Soria por 375 pesetas, que deducidas para la subasta, quedan 145 pesetas.

Que la reseñada finca está gravada, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las quince horas del día 10 del próximo Mayo en la Sala-Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios del valor para la subasta, deducido el importe de las cargas.

Que dada la cualidad de dicho deudor, y siéndome desconocido el acreedor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Lliver, 17 de Abril de 1916.—José Morell.

P—2735 bis

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Iaca.**

En expediente ejecutivo que instruyo contra la Compañía de Ferrocarriles del Norte de Mallorca, por descubierta del concepto, asignaciones de las Compañías de Ferrocarriles para gastos de inspección y vigilancia, contratadas por orden de la Dirección General de Propiedades é Impuestos durante los años de 1913 y 1914, cuya suma asciende á 2.580 pesetas, en el

día 22 de Noviembre último, se declaró incurso á dicha Compañía en el segundo grado de apremio.

Y como no conste que la citada tenga en esta localidad persona que le represente, publíquese y fijese el presente edicto en las Casas Consistoriales, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos, y, además, se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Iaca, 13 de Abril de 1916.—El Auxiliar, Pablo M. Moral.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—2754

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.**

D. Luis G. Jiménez Ódena, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana de los años 1912, 1913 y 1914 contra José Morante Puig, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Morante Puig, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 del actual, á las diez de la mañana, en estas oficinas, Democracia, número 2, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al repetido deudor y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en las Casas Consistoriales y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcripta providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida á 7 de Abril de 1916.

Luis G. Jiménez.

P—2506

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroño.**

D. Serapio García Agustín, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Alberite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 1913, 1914 y 1915, del pueblo de Alberite, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que aparece en este expediente D. Bernabé Chapresto Caro el importe de su débito y recargos del 15 por 100, correspondiente á los años antes expresados, á pesar de haberle sido notificada la acumulación de débitos en la forma pre

venida por la Ley, acuerdo proceder al embargo de los bienes de su propiedad, para responder al débito principal, recargos y costas que se causen, en la forma siguiente:

Una finca rústica en el término municipal de Alberite y partida La Rá, de cabida de una fanega tres celemines, equivalente á 26 áreas 61 centiáreas; lindante: por Norte y Este, con río; Sur, María Andollo, y Oeste, Casilda Romero.

Otra en el mismo término y partida La Rá, de tres celemines, equivalentes á cinco áreas 25 centiáreas; linda: por Norte, Cantarral; Sur, Juan Sáez; Este, Juan Sáez, y Oeste, José Daroca.

Otra finca rústica en el mismo término y partida Segadera, de cabida de tres fanegas, equivalentes á 62 áreas 88 centiáreas; lindante: por el Norte, Angel Sáez; Sur, Galo Sicilia; Este, prado, y Oeste, Marcos Tudelilla.

Y hallándose comprendido el referido deudor entre los deudores cuyo domicilio se ignora, se le notifica por medio del presente edicto, quo por duplicado se remite al señor Arrendatario de Contribuciones para su remisión á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Logroño á 17 de Abril de 1916.—El Recaudador, Serapio Gracia.

P—2808

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

*Débito por Derechos reales.—Año 1902.*

D. Domingo y D. Pedro Sánchez Martínez.

En el expediente que contra dichos señores se sigue en esta Agencia especial, por débitos del expresado concepto y año, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Andrés Jiménez Lázaro de las fincas subastadas á los deudores D. Domingo y D. Pedro Sánchez Martínez, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del presente mes, y hora de las once, ante el Notario de Alcantarilla D. Manuel Hernández.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al rematante, advirtiéndole al primero que, de no comparecer en el sitio, día y hora indicados á otorgar por sí dicha escritura, se otorgará de oficio, con arreglo á Instrucción.»

Y resultando ignorarse el domicilio de dichos deudores y el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por la presente, que deberá fijarse en los estrados de las Casas Consistoriales de la villa de Moratalla y de esta capital, publicándose á la vez en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Murcia, 17 de Abril de 1916.—El Auxiliar, Mariano Ríos.

P—2757

D. Leopoldo Valero Ruiz.

En el expediente que contra dicho señor se sigue por débitos del expresado concepto y año, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa en favor del rematante D. Federico López Sánchez de la finca subastada al deudor D. Leopoldo Valero Ruiz, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del

presente mes, y hora de las once, ante el Notario de Alcantarilla D. Manuel Hernández.

«Notifíquese esta providencia al deudor y rematante, advirtiéndole al primero que, de no comparecer en el día, hora y sitio indicado á otorgar por sí dicha escritura, se otorgará de oficio, con arreglo á Instrucción.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor y el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por la presente, que deberá fijarse en los estrados de los Ayuntamientos de Murcia y Moratalla, publicándose á la vez, con carácter de edicto, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia, 17 de Abril de 1916.—El Auxiliar, Mariano Ruiz.

P—2758

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D.<sup>a</sup> Antonia Pastor Erades, de esta villa:

Cuatro tahullas, ó lo que hubiere, ó sean 38 áreas y 40 centiáreas de tierra secano, sita en el partido de los Morteros; lindes: por Levante, con camino; Poniente, tierras de Francisco Lara; Mediodía, vertiente y monte, y por Norte, con tierras de José Lara.

Media hora de agua de la mina vieja del Alján, del término de Aspe, para regar, el día 18 de tanda, valoradas según la capitalización en 1.020 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 197,89 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de Propiedad, á dichas fincas no las afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe á 27 de Marzo de 1916.—Francisco Segura.

P—1793

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Edelmira Roselló Usó, en el término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondiente á los años 1889-90 al 1915, ambos inclusive, importantes 2.830 pesetas 57 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á D.<sup>a</sup> Edelmira Roselló Usó.

«Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 11 de Abril de 1916.—Ramón Lluésma.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, M. Orts.

P—2720

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Torá, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1913, 1914 y 1915 contra D. Francisco Blanch Rius, de ignorado paradero, con fecha 30 de Marzo, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra de naturaleza viña, olivos, bosque, roqueral y yelmo en este término municipal, llamada San Donat, de extensión 64 áreas 90 centiáreas, que linda: á Oriente, con Juan Garriga; á Mediodía, con Francisco Tomás, y á Poniente y Norte, con término de Llanesa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Blanch Rius, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Francisco Blanch Rius para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Pons, calle Ccs, número 3, segundo-primer, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Torá á 3 de Abril de 1916. Jaime Costa.

P—2514

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena (Alicante).**

*Rústica y urbana. — Primer trimestre de 1910-1915.*

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona y pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 de Marzo la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se ex-

presan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Abril próximo, y hora de las ocho á las dieciséis, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consis-

toriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	SU VECONDAD	FINCAS, SITUACIÓN Y CABIDA	LINDEROS	Débitos.	Capita-	CARGAS	VALOR
				— Pesetas.	lización de las mismas. — Pesetas.	que gravan los inmuebles.	para la subasta. — Pesetas.
A las ocho de la mañana Plácido Bailén Carrión, hoy su herencia yacente y esposa Francisca Hellín Barceló.....	Sax.....	Un jornal y cuarto, ó sean sesenta y cuatro áreas veinte centiáreas de tierra seca, viña, en término de Sax, partido del Regatillo .....	Por Saliente y Levante, con camino del coso; Poniente, Secundino Senahe, y Mediodía, camino.....	50,50	155,00	Ninguna...	155,00
A las diez de la mañana, Mariana Polo Rosillo, hoy su herencia yacente.....	Sax.....	Una casa de habitación de piso bajo y alto, con el número 1 de policía, sita en la calle del puente, de esta villa.....	Por la derecha entrando, casa destinada para el señor cura; izquierda, la de Bárbara Chico, y espaldas, la de José Ramón Chico.....	46,25	925,00	Ninguna...	925,00
A las doce de la mañana, Asunción Marco Monis, hoy su herencia yacente, responsable del débito de Asunción Herro Barceló.....	Sax.....	Un trozo de tierra huerta con agua de verano, comprensivo de veintidós áreas, en este término, partido de la Calzada.....	Norte, tierras de Francisco Herrero; Este, las de Ana María Chico y Julián Ugarte; Sur, Joaquín Valdés, y Oeste, Magdalena Marro y Joaquín Esteban.	46,80	1.240,00	Ninguna...	1.240,00
A las dos de la tarde, María Hellín Barceló, hoy su herencia yacente, y esposo Moisés Marco Martínez .....	Sax.....	Cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas de tierra seca, viña, en este término, partido de los Charquillos.....	Norte, tierras de Fernando Ganga; Levante, las de José Hellín Barceló; Mediodía, camino de Castilla, y Poniente, las de Antonio Carrión .....	46,90	290,40	Ninguna...	290,40
		Treinta y ocho áreas cincuenta y dos centiáreas de tierra seca, viña, en igual término y partido que la anterior .....	Norte, tierras de Fernando Sanga; Levante, las de Josefa Teresa Chico; Mediodía, camino de Castilla, y Poniente, las de esta interesada.....	20,00	193,60	Ninguna...	193,60
A las cuatro de la tarde, Mariana Herrero Ochoa, hoy su herencia yacente.....	Sax.....	Dos hectáreas sesenta y dos áreas y ocho centiáreas de tierra seca, con olivos y almendros, parte yerma, en Sax, partido del Chorrillo.....	Norte, tierras de Tomás Herrero Ochoa; Levante, las de Concepción Herrero Ochoa; Mediodía, vereda, y Poniente, las de Agueda María Herrero Ochoa.....	165,00	660,00	Ninguna...	660,00
		Veintitres áreas veintisiete centiáreas de tierra huerta, viña, en Sax, partido del Almorchón.....	Norte, José María Pérez; Levante, José Guillén; Mediodía, Bernardo Ochoa, y Poniente, acequia.....	25,45	160,00	Ninguna...	160,00
		Una casa de habitación de piso bajo y alto, en Sax, calle del Puente, señalada con el núm. 6 de policía.....	Por derecha entrando, la de Joaquín Senabre; izquierda, terreno que formaba parte de esta casa, y espaldas, con acequia de riego .....	28,80	1.050,00	Ninguna...	1.050,00

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros:

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudica-

tario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Sax, 16 de Marzo de 1916.—El Agente, Vicente Santonja. P—1566

**Recaudación de Contribuciones de Villosa.**

D. Joaquín Martínez Jiménez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villosa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Agustín Martínez, 2,32 pesetas.  
 Antonia Crespo (herederos), 13,93.  
 Alejandro Martínez, 15,67.  
 Anselmo Villar, 71,30.  
 Benito Moreno, 46,89.  
 Cecilio Murciano (herederos), 75,27.  
 Cayetano Oviedo, 4,64.  
 Cecilio Gabaldón (herederos), 72,10.  
 Celestino Gabaldón, 27,88.  
 Carlos Chaves, 4,79.  
 Eustaquio Zomeño, 7,17.  
 Felipe Ramos Carrasco, 199,02.  
 Francisco Puente (herederos), 116,59.  
 Hipólita Sierra, 156,70.  
 Hermenegildo Martínez (herederos), 31,72.  
 Hdefonso Requena, 18,72.  
 Justa Luján Zoucazo, 0,87.  
 Juan Bayo (herederos), 30,21.  
 José López (herederos), 81,34.  
 Juan Pérez, 34,08.  
 José Rodríguez, 10,51.  
 Manuel Terrijos, 75,12.  
 Marcelliano de Oñate, 65,68.  
 María Sierra (herederos), 160,88.  
 Manuel Cobo (herederos), 935,59.  
 Nieves Escamilla, 2,72.  
 Rufino Eslava, 11,61.  
 Sergio Díaz (herederos), 24,55.  
 Silvestre Carrasco, 74,21.  
 Saturnino Ruiz, 30,24.  
 Teodoro Atal, 65,48.  
 Valentín Gómez (herederos), 16,24.  
 Valentina Pérez, 19,65.  
 Sebastián Martínez (herederos), 57,60.  
 En Villosa á 10 de Febrero de 1916.—  
 El Recaudador, Joaquín Martínez.

P—988

**Agencia ejecutiva de la zona de Bélgida.**

En los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores al Pósito de Bélgida, por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, en su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el

segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días comprendidos no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica la transcripta providencia en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

*Deudores que se citan.*

Eliseo Martí Jornet.  
 Casto Giner Tomás.  
 Isidro García Tormo.  
 Bélgida, á 24 de Enero de 1916.—Eliseo Gomar.

P—946

**Agencia ejecutiva de la zona de Catarroja.**

En los expedientes de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores al Pósito de Catarroja, por el señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia se dictó la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que se expresan y que durante el plazo de ocho días comprendidos no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica la transcripta providencia en la forma que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida instrucción.

*Deudores que se citan.*

Bautista Guillem Ferrer.  
 Isidro Bestugués Chisvet.  
 Teresa Assín Alfonso.  
 Ramón Muñoz Gimeno.  
 María Roche Ragua.  
 Vicente Gradoli Romén.  
 Teresa Raga Alapont.  
 Vicente Lozano Domingo.  
 José Puchalt Peris.  
 Andrés Costa Cases.  
 José Cases Puchalt.  
 José Chirivella Mouro.  
 Martín Penella Alfonso.  
 Antonio Fortea Chaques.  
 Andrés Muñoz Muñoz.  
 Federico Ballester Peris.  
 Salvador Culla Cervelló.

Catarroja, á 10 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar.

P—950

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.**

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial, á nombre de Manuel Pita Portela, se han embargado y salen á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una finca destinada á monte, al sitio que llaman Ferrada ó Milleira, de cabida nueve áreas y 13 centiáreas, equivalentes á dos ferrados y uno medio cuartillos. Confina al Norte con labradío de José Freire Conchado; Sur, agra que llaman de Lamastelle; Este, monte de Cipriano Pita, y Oeste, más de D.<sup>a</sup> Cristina García de Abente.

No consta que esta finca se halle gravada con ninguna carga ni pensión.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Abril, á las dos de la tarde, en la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona, bajo el tipo de 225 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

Que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación;

Que el que resulte rematante tiene que pagar en el acto el importe de lo adjudicado;

Que serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación;

Que los informes relativos á los títulos de propiedad, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

Que el deudor, sus herederos, representantes ó causahabientes, así como el dueño ó dueños actuales de los bienes embargados, pueden librarlos de la venta, pagando antes de la subasta el importe del débito, con los recargos, costas y gastos del expediente.

Coruña, 29 de Marzo de 1916.—Daniel Rodríguez Lence.

P—2794

**Agencia ejecutiva de la villa de Cherta.**

D. Juan Bautista Celma Comas, Agente-Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, en la villa de Cherta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Martín Bedos Aviño, 1,98 pesetas.
- Felipe Benaiges Martí, 5,94.
- Juan Besalduch Roig y consorte, 3,71.
- Tomás Caldero Alfonso, 1,98.
- Francisca Martínez Mata, 1,86.
- Josefa Pallarés Pascual, 3,71.
- Francisca Pons Piñol, 1,49.
- Teresa Rius Albí, 3,71.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cherta, 15 de Marzo de 1916.—El Agente, Juan B. Cejma. P—1423

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.**

*Utilidades.—Tarifa 2.ª—Cuarto trimestre de 1915.*

D. Joaquín Planas Barba, Recaudador auxiliar de la Arrendataría, Agente ejecutivo en la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Diciembre de 1915 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Juan Roig Bea, 1,96 pesetas.
- Francisco Torradellas Castanera, 29,70.
- Agustín Casal Blanch, 1,85.
- María Muralbis Sitoler, 15,32.
- Francisco Guardiola Soler, 4,46.
- Francisco Bartolomé Cervelló, 2,97.
- Antonio Aldomá Mesalles, 4,46.
- Santiago Closa Blanch, 5,20.
- María Teresa Santandreu Rincón, 3,72.
- José Sistoeh Latorre, 20,28.
- Eugenio Rovira Rovira, 8,17.
- Antonio Guin y otro, 1,81.
- Miguel Farrán Corbella, 1,62.
- Dolores Alós Muria, 1,11.
- Ramón Bech Moncanut, 2,97.
- Domingo Cartañá Blanes, 26,22.
- Juan Colom Font, 2,97.
- José Clutat Mateu, 3,27.

- Jaime Cos Creus, 5,20.
- María Chiménez Chiménez, 19,06.
- Antonio Cots Morell, 2,72.
- Juan Durro Mir, 5,94.
- Ramón Fusté Mayorga, 3,10.
- José Galcerá, 6,19.
- Prudencia García García, 3,71.
- Ramón García Aldevert, 1,49.
- Enrique Masip Veladegut, 11,14.
- Carmen Madrid Llop, 1,85.
- Pedro Ollé Aragonés, 8,04.
- Pedro Payerols Guix, 7,43.
- Antonia Pascual Pérez, 4,46.
- Juan Queral Castelló, 9,90.
- Francisco de A. Roca Boladeras, 5,94.
- Jaime Valero Claramunt, 1,24.
- Pedro Tarragó Ramón, 2,23.
- Pedro Vilamajo Llanes, 1,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lérida, 1.º de Abril de 1916.—El Agente, J. Planas. P—1859

**Agencia ejecutiva de la zona de Puebla de Alcocer.**

*Contribución rústica.—Año 1915 y anteriores.*

D. Rafael Martínez Gómiz, Agente auxiliar del Arriando de Contribuciones de la provincia y en funciones en la zona de Puebla de Alcocer.

Hago saber: Que en los expedientes individuales ejecutivos que se siguen por la Contribución y pueblo expresados y por los débitos que al final se relacionan, contra los deudores hacendados forasteros D. José, D. Santiago y D.ª Modesta Martínez de la Mata, se les ha embargado á cada uno la finca siguiente:

Una cuarta parte proindivisa entre D. Santiago, D. Mariano, D. José, D.ª Modesta, D.ª Juana, D. Feliciano y D.ª Dolores Martínez de la Mata, de la dehesa de Soterraña, sita en término de Esparragosa de Lares, compuesta dicha cuarta parte de los quintos libres y posesiones de terceras partes que siguen:

Quinto de El Ciego bajero, de cabida 138 hectáreas 43 áreas 85 centiáreas; 492 y una cuarta parte de cabezas; linda: por Norte, con el río Guadiana; por Sur, con el otro quinto del Ciego, de D. José Agüero; por Este, con el millar de las vegas de D. Pascual Barberán, y por Oeste, con la dehesa del Montecillo de la barca de la Condesa de Chinchón.

Quinto de Bacia Zurronez, de cabida 148 hectáreas 74 áreas nueve centiáreas, 575 cabezas; linda: por Norte, con el río Guadiana; por Sur y Este, con el quinto de Cantalobos y de D. José Agüero, y por Oeste, con el millar de las Vegas de don Pascual Barberán.

Quinto de Zarza Cimera, de cabida 138 hectáreas 43 áreas 85 centiáreas, 530 y media cabezas; linda: por Norte, con el hato de D. Pascual Barberán; por Sur, con dehesa de Terrines del Marqués de Perales; por Este, con Chaparralejo de D. Pascual Barberán, y por Oeste, con Zarza bajera de D. José Agüero.

*Poseciones de terceras partes.*

Quinto del Sotillo Cimero, de cabida 145 hectáreas 52 áreas 14 centiáreas, 500 cabezas, á cuya cabida se unen las 52 y una

cuarta parte de cabezas que tiene la posesión de Cardoso, confinando con dicho quinto del Sotillo; linda: por Norte, con el millar de Carretas, de la dehesa de Bodeguilla bajera de D. José, D.ª Josefa y D. Manuel Ruiz; por Sur, con el sotillo bajero de D. Pascual Barberán; por Este, con Cardoso de D. José Agüero, y por Oeste, con el río Guadiana.

Quinto Borril de Piedras Blancas, de cabida 118 hectáreas 47 áreas 76 centiáreas, 242 cabezas; linda: por Norte y Oeste, con el millar de Piedras Blancas de D. Pascual Barberán; por Sur, con dehesa de Terrines del Marqués de Perales, y por Este, con el millar de Peñafior de la Bodeguilla bajera de D. José, D.ª Josefa y D. Manuel Ruiz.

*Débitos.*

- D.ª Modesta Martínez de la Mata, 1.633,13 pesetas.
- D. José Martínez de la Mata, 648,78.
- D. Santiago Martínez de la Mata, 276,06.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, conforme dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de dichos deudores y en su día no puedan alegar ignorancia.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten y entreguen en esta oficina, sita en esta villa, calle de Sagunto, número 17, los títulos de propiedad de la reseñada finca, apereciéndoles que, de no efectuarlo se proveerán á sus costas, conforme dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puebla de Alcocer, 5 de Febrero de 1916.—Rafael Martínez. P—1108

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcalde Constitucional de Almuñécar.**

D. José del Barco Gómez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Almuñécar.

Hago saber: Tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á petición del mozo número 52 del sorteo del corriente Reemplazo, Andrés Jerónimo Pérez, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre José Jerónimo Herrera de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de los artículos 83 y 145 del vigente Reglamento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Jerónimo Herrera, padre del mozo reclamante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

El citado José Jerónimo Herrera es hijo de Andrés Jerónimo Montes y de Ana Herrera Castillo, de cuarenta y ocho años de edad, casado con Rafaela Pérez Olivares, de profesión jornalero, estatura regular, pelo negro, nariz aguileña y color moreno.

Almuñécar, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, José del Barco. M—2725

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

<i>Oro en Caja.</i>	29 de Abril 1916.	SITUACIÓN
		29 de Abril de 1916.
		Pesetas.
Del Banco.....	971.881.434	} 971.882.938,26
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.504,26	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	9.655.271,20	} 103.329.461,87
Del Banco.....	93.674.190,67	
Plata.....		764.979.394,16
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.371.379,94
Efectos á cobrar en el día.....		3.956.238,47
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		100.000.000
Descuentos.....		341.463.341,43
Pólizas de cuentas de crédito.....	172.730.955	} 93.868.318,19
Créditos disponibles.....	78.862.636,81	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	343.579.362,35	} 162.246.040,17
Créditos disponibles.....	181.333.322,18	
Pagarés de préstamos con garantía.....		13.586.372
Otros efectos en cartera.....		4.739.991,30
Corresponsales en el Reino.....		14.098.378,57
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		344.431.519,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		1.154.625
Bienes inmuebles.....		12.738.152,75
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		13.193.093,71
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		95.364.375,53
		3.204.904.620,61

**PASIVO**

Capital del Banco.....		150.000.000
Fondo de reserva.....		24.000.000
Billetes en circulación.....		2.158.435.700
Cuentas corrientes.....		722.504.625,35
Cuentas corrientes en oro.....		2.052.458,62
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....		1.504,26
Depósitos en efectivo.....		10.154.842,39
Tesoro público..	Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	4.134.864,66
	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	258.307,21
	Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.746,59
	Su cuenta corriente, oro.....	9.655.271,20
Reservas de con- tribuciones....	Para pago de la Deuda perpetua interior..	2.769.964,20
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		54.298.177,61
Ganancias y pér- didas.....	Realizadas.....	21.631.226,79
	No realizadas.....	776.665,75
Diversas cuentas.....		44.011.265,98
		3.204.904.620,61

Tipo de interés.—Descuentos, Préstamos y créditos con garantía, 4 y 1/2 por 100.  
Créditos personales, 5 y 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º: El Gobernador, MANUEL DE EGUILIOR.

X—909

**Banco de España.**

**Logroño.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.326 de pesetas nominales 50.200 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 5 de Octubre de 1915, á favor de D. Alberto Valduérteles del Val y de D.ª Teresa del Val Cárcar, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de expresado resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Logroño, 30 de Abril de 1916.—El Secretario, C. Juarros. X—910